



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

Arauca, catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(ART. 138 C.P.A.C.A)**

Expediente No. 81-001-33-33 – 002 – 2013 – 00164 – 00
Demandante: ISAGEN S.A. ESP
Demandado: MUNICIPIO DE ARAUCA

En audiencia inicial de fecha veintiséis (26) de mayo del 2014 (Fols.123-129 del exp), se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., para el día 23 de Julio del presente año a las 3:00 pm. Decisión que se notificó es estrados (Fol. 210 del exp).

En audiencia inicial se decretaron las siguientes pruebas:

(...)

“Parte Demandante.

Documentales Aportadas:

1. **Documentales:** *Téngase como tales las presentadas en la demanda, relacionadas a folio 25, las cuales serán valoradas al momento del fallo de conformidad con la ley y la jurisprudencia.*
2. **Ofíciase: Por secretaría del Despacho**
 1. *Oficiar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, con el fin de que aporte al proceso copias integras del Acuerdo No. 017 del 4 de septiembre de 202, expedido por el Concejo Municipal de Arauca y Decreto 0009 del 3 de febrero de 2003 expedido por el Alcalde Municipal de Arauca, ya que en razón de su ubicación será el medio más expedito para anexar como prueba documental al expediente.*

Parte demandada

Documentales aportadas:

Téngase como tales las presentadas por la demanda junto con el escrito de contestación de la demanda las cuales serán valoradas al momento del fallo de conformidad con la ley y la jurisprudencia.

- Oficio TRD 131.11.2088 de fecha 01 de diciembre de 2011, dirigido al gerente general de XM compañía de expertos en mercados S.A. mediante el cual el municipio de Arauca le solicita información para fines tributarios, correspondiente al mes de noviembre de 2011.
- Guía de envío por correo postal No. 5007310 del Oficio TRD 131.11.2088.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 03 de junio de 2014 (folio 152 del expediente) solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

programada para el día 23 de julio de 2014 a las 3:00 pm teniendo en cuenta que en esas fecha está regresando de las vacaciones y por tanto preparar viaje al Municipio de Arauca es harto dispendioso y corre el riesgo de no asistir a la audiencia en la fecha programada.

De las pruebas mencionadas anteriormente al inicio del presente auto, observa esta judicatura al revisar el expediente que no ha sido allegada las siguientes pruebas

1. Oficiese:

Por secretaría del juzgado lo siguiente:

- *Oficiar al Batallón del Ejército Brigada Móvil 5 del Municipio de Tame, copia auténtica de la novedad y protocolo de seguridad del día 23 de marzo de 2011, frente a los hechos ocurridos el día 23 de marzo del 2011, en la vereda Matarra la puente el plato del Municipio de Tame.*
- *Se oficie a la FISCALIA PRIMERA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA-ARAUCA, carrera 19 No. 21-31 Palacio de Justicia del Municipio de Arauca, para que allegue copia autentica de la investigación según NOTICIA CRIMINIS RADICADO: 810016001133201100120, del señor LUIS ENRIQUE SANDOVAL GUEVARA, de los hechos ocurridos el día 23 de marzo 2011, en la vereda Matarra la puente el plato del Municipio de Tame.*

2. TESTIMONIALES: *No se ha dado cumplimiento al Despacho Comisorio, esto es recepcionado los testimonios decretados*

3. DE OFICIO:

El despacho ordena Oficiar por secretaría al COMANDANTE DEL BATALLON DE INGENIEROS No. 18 a fin de que informen sobre las causa de las lesiones sufridas por el civil ENRIQUE SANDOVAL, información requerida inicialmente mediante oficio MDNCC-A No 0169

Teniendo en cuenta lo anterior SE APLAZA la celebración de audiencia de pruebas recordándole al apoderado del parte demandante ISAGEN S.A. ESP que en próximas ocasiones de aplicación a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P. el cual establece la figura de la sustitución del poder siempre y cuando no esté prohibido, que para el caso en comento le está autorizado efectuarlo de conformidad con el poder otorgado visible a folio 1 del exp .

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTION,**

RESUELVE:



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión

PRIMERO. APLAZAR la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** programada para el día VEITITRES (23) de Julio de 2014 a las 3:00 pm, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se **FIJA** como nueva fecha para **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para el día **24 de septiembre de 2014 a las tres de la tarde (3:00 pm)**.

TERCERO: Por Secretaría requiérase las pruebas decretadas y que aún no han sido allegadas al expediente.

CUARTO. Además de la notificación de este proveído, por intermedio de la secretaría del despacho comuníquese por el medio más expedito a los apoderados de las partes.

QUINTO: COMUNICAR al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS

Jueza